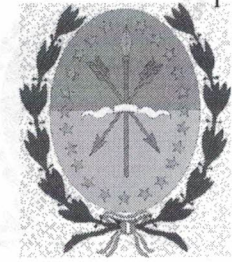




Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal
Falucho 538
www.villatrinidad.gov.ar
comunavt@vtcc.com.ar
Tel/Fax.: 03491 – 491036
C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

ORDENANZA N° 373/2023 VILLA TRINIDAD (SF), 23 de Mayo de 2023

V I S T O:

La Ordenanza Tributaria Comunal 354/2022 y sus modificaciones;
y

C O N S I D E R A N D O:

Que la norma vista en su artículo cuarto establece las pautas para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Rurales;

Que la economía argentina ha entrado desde hace años en un régimen de alta inflación, y una mirada objetiva y responsable desde el Estado indica que dicha situación, lejos de ser coyuntural, se prolongará en el tiempo;

Que ante el cuadro descripto, es obligación de los que tienen responsabilidades públicas defender la capacidad del estado para responder a las necesidades de los habitantes de la localidad;

Que la Comisión Comunal, en coincidencia con la conducción del Comité Mixto de Planificación de Obras y Trabajos rurales, considera oportuno vincular el valor de la Tasa con el precio del Gas Oil, siendo este, junto con sueldos y demás insumos para la prestación de servicios, componentes de costos de prestación de servicios afectados por la alta inflación imperante;

Que resulta oportuno entonces, fijar la Tasa General de Inmuebles rurales al equivalente en pesos de a 0,4 litros de gas oil, tomando como referencia el precio vigente en la estación YPF Villa Alpina SRL de la localidad, como así también la Tasa de Contribución p/ Reparación de Caminos Estabilizados, que se fijará al equivalente en pesos de 0,2 litros de gas oil, tomando idéntico parámetro;

P O R E L L O:

La Comisión Comunal y el Presidente Comunal en uso de sus facultades exclusivas, sanciona la presente:



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

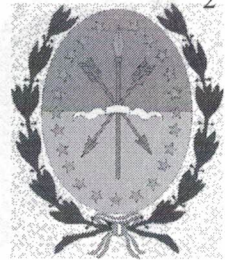
Falucho 538

www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

O R D E N A N Z A

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1) Modificase el artículo 4º de la Ordenanza Tributaria Comunal N° 354/2022 y sus modificaciones, en su apartado 4.1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.1.1.) Se establece el importe equivalente a 0,4 Litros de Gas Oil por hectárea por mes, agregándose los conceptos que a continuación se detallan.

4.1.2.) Tasa bomberos (5% sobre Tasa por Ha.)

4.1.3.) Tasa Sanitaria (2,5% sobre Tasa por Ha.)

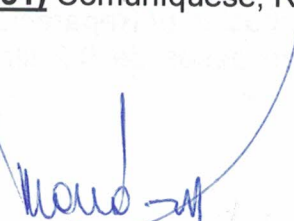
4.1.4.) Gastos administrativos: \$ 250,00 por cada boleta emitida.

4.1.5.) Tasa de Contribución p/ Reparación de Caminos Estabilizados: Se establece en el importe equivalente a 0,2 Litros de Gas Oil por hectárea por mes.

Para la determinación del importe a computar por hectárea, se tomará el precio del gas oil en surtidor vigente en el último día hábil anterior a la liquidación mensual, en la estación de servicio YPF Villa Alpina SRL de la localidad de Villa Trinidad.

El pago deberá efectuarse en doce cuotas mensuales y consecutivas cuyo vencimiento operará en las siguientes fechas: todos los días diez de cada mes y si fuere inhábil el inmediato posterior hábil."

ARTICULO 51) Comuníquese, Regístrese y oportunamente Archívese.


C.N. CARLOSA A. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad




SANCHEZ JOSE LUIS
PRESIDENTE
COMUNA VILLATRINIDAD